



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 003-2017-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Enero del 2017

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día Jueves 05 de Enero del 2017, a mérito de la Convocatoria N° 01-2017-SO-GRA/CD, Oficio N° 0977-2016-REGION ANCASH-GRDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 8º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las **autonomías de gobierno**, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. **La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas**";

Que, el Artículo 13º de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". El artículo 14º de la citada Ley, prescribe: (...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; asimismo el artículo 39º de la Ley antes glossada, establece que **los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, mediante el Oficio N° 0977-2016-REGION ANCASH-GRDS de fecha 06 de Diciembre del 2016 el Gerente Regional de Desarrollo Social, remite el Informe del conflicto laboral surgido entre la Empresa SIDERPERU y el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Planta Siderúrgica de Chimbote; anexa el Informe Directoral N° 002-2016-REGION-ANCASH-DRTyPE/SDPSC-CHIM de fecha 28 de Noviembre del 2016 suscrito por el Director de Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del empleo – Región Ancash y demás anexos;

Que, el Artículo 9º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, prescribe: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**; el Artículo 10º señala que el **Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa**, por otra parte el Artículo 125º sobre la naturaleza de los Acuerdos Regionales, señala: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujetase a una conducta o norma institucional**;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado da cuenta ante el Pleno de Consejo Regional el Oficio de la referencia proveniente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y del Informe Directoral N° 002-2016-REGION-GRA/CR.



ANCASH-DRTyPE/SDPSC-CHIM; al respecto el Consejero Regional, Luis Fernando Gamarra Alor señala que no es la primera vez que la Empresa SIDERPERU realiza el despido masivo de los trabajadores, sino constantemente viene reduciendo personal, y para efectos de pronunciarse respecto al expediente en comento propone que pase a una Comisión, para que esta Comisión pida a través del Ejecutivo del Gobierno Regional copia del Contrato o Convenio entre SIDERPERU y el Gobierno Central, además la Empresa SIDERPERU parece que ya no es una Planta Siderúrgico por el contrario se ha convertido en un almacén gigante de la una Empresa Brasileña; por otra parte la Consejera Carmen Berrios Vega, señala que del expediente se advierte que existe un conflicto laboral entre la Empresa y el Sindicato de Trabajadores, este proceso está en curso porque ya se vienen presentando las pericias, incluso señala que van a ir a una conciliación; por lo tanto primero este proceso debe concluirse para poder investigarse, además existen instancias para que puedan reclamar los trabajadores sus derechos; el Consejo Regional Hermenegildo Morillo, señala que SIDERPERU es una Empresa Privada, por otro lado al Consejo Regional le corresponde fiscalizar a los funcionarios del Ministerio de Trabajo si han actuado en el presente Conflicto Laboral acorde con las normas legales correspondientes, a demás solicita que el Director Regional de Trabajo debe exponer ante el Pleno de Consejo Regional de cómo ha resuelto el presente caso; asimismo se debe invitar al Sindicato de Trabajadores si están conforme con lo resuelto por el Ministerio de Trabajo; de esta forma exigir al Ejecutivo Regional que se pronuncie sobre los contratos o convenios líneas arriba señalados; el Consejero Delegado, sintetizando las opiniones, propone, que el expediente en comento debe pasar a la Comisión de Trabajo, Promoción del Empleo, la Mediana, Pequeña y Micro Empresa, el mismo que se encargará de invitar a las autoridades pertinentes y a los representantes del Sindicato de Trabajadores para que hagan su participación; el Consejero Regional Main Solano Sáenz, señala que la Comisión debe solicitar al Gobernador Regional si ha cumplido con lo peticionado por el Congresista Hernando Cevallos Flores para que tome una decisión la Comisión; al respecto el Consejero Delegado propone el siguiente término: Derivar el Oficio N° 0977-2016-REGION ANCASH-GRDS y sus anexos a la Comisión de Trabajo, Promoción del Empleo, la Mediana, Pequeña y Micro Empresa, somete a votación el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, el Oficio N° 0977-2016-REGION ANCASH-GRDS y sus anexos a la Comisión de Trabajo, Promoción del Empleo, la Mediana, Pequeña y Micro Empresa, a fin de que efectúe el respectivo estudio, análisis, investigación y emisión del Informe o Dictamen según corresponda sobre al conflicto surgido entre la Empresa SIDERPERU y el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Planta Siderúrgica de Chimbote; en atención al plazo señalado en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO